

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., SEIS (06) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320210035100

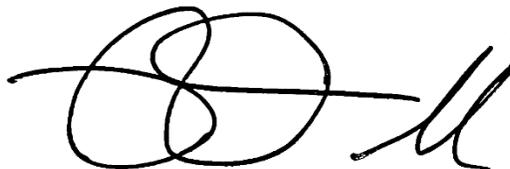
Como quiera que por Secretaría se remitió al demandado el 6 de diciembre de 2021 el link de acceso al expediente virtual (pdf 11), se le tiene por notificado el 9 de diciembre de 2021 en los términos del art. 8º del Decreto 806 de 2020, vigente para la fecha de notificación.

Reconózcase como apoderado judicial del demandado al abogado MARIO FERNANDO BURBANO ACHICANOY, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No se tiene en cuenta la notificación remitida por el demandante (pdf 13) como quiera que con anterioridad ya había recibido el demandado el correo electrónico remitido por este Despacho de acuerdo al acuse de recibido visto a página 6 del pdf 11.

Revisado el proceso de la referencia, se RECHAZA el recurso de reposición interpuesto el 15 de diciembre de 2021 contra el mandamiento de pago por extemporáneo, toda vez que el término para interponerlo feneció en silencio el 14 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff02f1b5823983ca011d994cc6f96f6e4622c6b946a9cdf3010520157fae69c5**

Documento generado en 06/07/2022 04:25:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**